



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

93

TEMUCO,

20 ENE. 2021

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Higiene Austral SpA, por escritura pública de fecha 11 de diciembre del año 2020.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

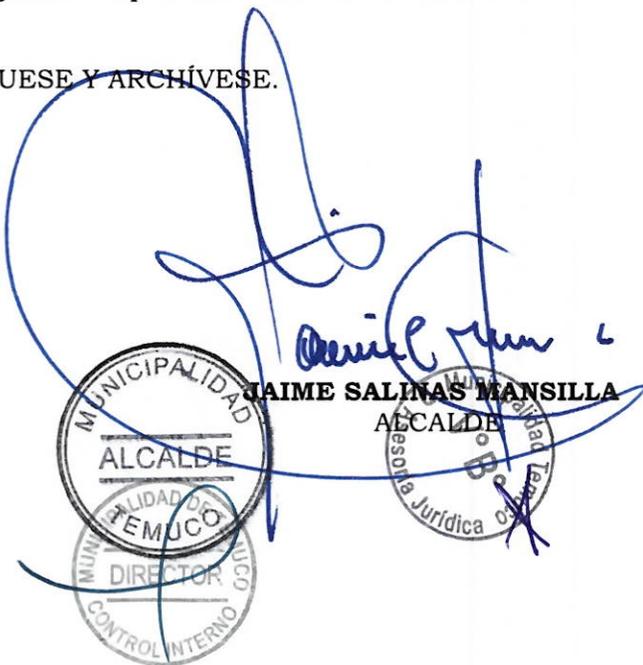
1. Apruébese contrato "Servicio de Aseo para Inmuebles de uso de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Higiene Austral SpA, Rol Único Tributario N° 77.034.525-1, por escritura pública de fecha 11 de diciembre del año 2020.
2. Por el contrato suscrito, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las sumas singularizadas en la cláusula cuarta de la escritura pública de fecha 11 de diciembre del año 2020.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el día 16 de octubre del año 2020.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Salud Municipal
- Higiene Austral SpA
- Oficina de Partes


JAIME SALINAS MANSILLA
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR CONTROL INTERNO


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DEPARTAMENTO DE ASesoría Jurídica

11111.216874

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6864 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES DE USO DE
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

HIGIENE AUSTRAL SpA

Mcl/MRA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **HIGIENE AUSTRAL SpA**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y siete millones treinta y cuatro mil quinientos veinticinco guion uno en adelante también denominada "La Prestadora", representada legalmente por don **NICOLÁS EDUARDO ARAYA TOLEDO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

la Prestadora y su representante con domicilio en la comuna de Puerto Montt, calle y de paso en esta, ambos comparecientes mayores de

edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento dos guion dos mil veinte: **"SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y siete de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente las líneas número uno, dos, tres, cuatro, seis, ocho, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintiocho fueron adjudicadas a la Prestadora Higiene Austral SpA. Posteriormente, por Decreto Alcaldicio número setecientos cuarenta y ocho de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte, la Municipalidad deja sin efecto la adjudicación a la Prestadora de la línea número veinticinco correspondiente a "Centro Comunitario Labranza" por desistimiento de la oferta por parte de la Prestadora, manteniéndose la adjudicación respecto de las líneas restantes. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para inmuebles de la Municipalidad de Temuco, Líneas número uno "Edificio Consistorial", dos "Edificio Dideco", tres "Edificio Bello", cuatro "Edificio Juzgados de Policía Local", seis "Dirección Rural", ocho "Oficina Canil guion Veterinaria", trece "Galería de Arte", quince "Centro Comunitario Curiñanco", dieciséis "Centro Comunitario Huérfanos", diecisiete "Centro

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Comunitario Lanin", dieciocho "Guardería El Arbolito", veintidós "Adulto Mayor Amanecer", veintitrés "Adulto Mayor Pedro de Valdivia", veinticuatro "Adulto Mayor Santa Rosa", veintiséis "Cementerio y Cementerio Parque" y veintiocho "Oficinas Departamento de Salud".

TERCERA: Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública ya mencionada. **CUARTA:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores: A) Por la Línea número uno "Edificio Consistorial" ciento treinta y una coma cincuenta y una Unidades Tributarias mensuales; B) Por la Línea número dos "Edificio Dideco" noventa y una coma sesenta y siete Unidades Tributarias mensuales; C) Por la Línea número tres "Edificio Bello" sesenta y dos coma noventa y cinco Unidades Tributarias mensuales; D) Por la Línea número cuatro "Edificio Juzgados de Policía Local" veintisiete coma treinta y siete Unidades Tributarias mensuales; E) Por la Línea número seis "Dirección Rural" catorce coma ochenta y cuatro Unidades Tributarias mensuales; F) Por la Línea número ocho "Oficina Canil guion Veterinaria" tres coma treinta y cuatro Unidades Tributarias mensuales; G) Por la Línea número trece "Galería de Arte" veinte coma treinta y tres Unidades Tributarias mensuales; H) Por la Línea número quince "Centro Comunitario Curiñanco" doce coma cero ocho Unidades Tributarias mensuales; I) Por la Línea número dieciséis "Centro Comunitario Huérfanos" doce coma cero ocho Unidades Tributarias mensuales; J) Por la Línea número diecisiete "Centro Comunitario Lanin" doce coma cero ocho Unidades Tributarias mensuales; K) Por la Línea número dieciocho "Guardería El Arbolito" ocho coma sesenta y nueve Unidades Tributarias mensuales; L) Por la Línea número veintidós "Adulto Mayor Amanecer" doce coma veintiocho Unidades Tributarias mensuales; M) Por la Línea número veintitrés "Adulto Mayor Pedro de Valdivia" doce

como veintiocho Unidades Tributarias mensuales; N) Por la Línea número veinticuatro "Adulto Mayor Santa Rosa" doce como veintiocho Unidades Tributarias mensuales; Ñ) Por la Línea número veintiséis "Cementerio y Cementerio Parque" siete como cero siete Unidades Tributarias mensuales; y O) Por la Línea número veintiocho "Oficinas Departamento de Salud" dieciséis como quince Unidades Tributarias mensuales. La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por la prestadora debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo séptimo de las correspondientes bases Administrativas. **QUINTA:** La vigencia del presente contrato será de dos años contados desde el día dieciséis de octubre del año dos mil veinte, pudiendo renovarse por igual periodo, u otro que determine la Municipalidad, por razones de buen servicio. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero siete siete cuatro tres nueve, cuyo monto caucionado asciende a la suma de quinientas cincuenta y dos como cuatro Unidades de Fomento, de la empresa Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, tomada por Higiene Austral SpA a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte hasta el día catorce de enero del año dos mil veintitrés. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de don **NICOLÁS EDUARDO ARAYA TOLEDO** para actuar en representación de la Prestadora consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, código de verificación CRXQUamKesKA. Las Personerías del Alcalde y del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente

Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil ochocientos sesenta y cuatro.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



JAIMÉ RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Nicolás Eduardo Araya Toledo

NICOLÁS EDUARDO ARAYA TOLEDO
En rep. HIGIENE AUSTRAL SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 DIC 2020

